



MINTRABAJO	No. Radicado	08SE201973250000001363
	Fecha	2019-05-15 12:40:15 pm
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario	FABRICA DE PAN LOS PARRADO	
Anexos	0	Folios 1



COR08SE201973250000001363

Facatativá, Cundinamarca, mayo 15 de 2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
FABRICA DE PAN LOS PARRADO/ JUAN CARLOS PARRADO BAQUERO
CHIPAQUE KILOMETRO 13 VIA VILLAVICENCIO
CHIPAQUE - CUNDINAMARCA

Asunto: REMISION NOTIFICACION POR AVISO DE FECHA No. 8SE201973250000001117 DEL 15/04/2019
RADICADO 142500 ACUMULADO AL 99817 DEL 6/13/2014- YESIKA DAZA Y MARISOL HERNANDEZ
MORENO VS. FABRICA DE PAN LOS PARRADO/ JUAN CARLOS PARRADO BAQUERO

Que ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal al Señor (a) **YESIKA DAZA Y MARISOL HERNANDEZ MORENO**, y al Representante Legal de la Empresa **FABRICA DE PAN LOS PARRADO/ JUAN CARLOS PARRADO BAQUERO** a quienes se citó, y toda vez que la parte convocada **NO** se presentó, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el contenido del **Auto No.434 del 4/2/2019**, expedido por la doctora **MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA** Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos - Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca. Acto administrativo contentivo en Dos (2) folios.

Cordialmente,

YANNETH MEDINA LOPEZ
Ext. 2503
Auxiliar Administrativo D. T. Cundinamarca
Elaboro: Yanneth M.
Reviso: Yanneth M.
Aprobó: Leonardo P.



Con Trabajo Decente el futuro es de todos

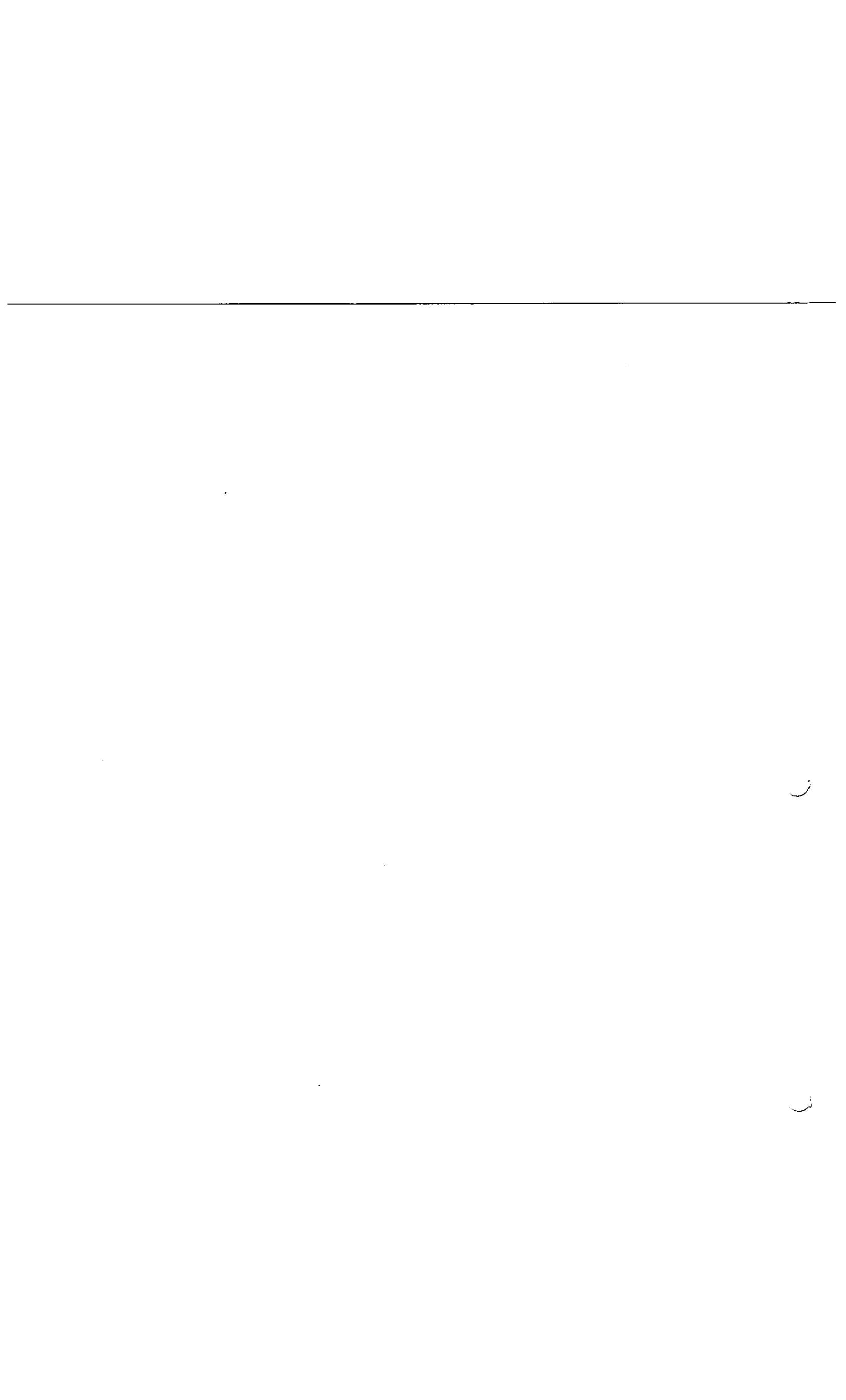


Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





2
AYD

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No. 434 DE 2019

(2 DE ABRIL DE 2019)

*"Por medio del cual se Archiva una Averiguación Preliminar"*LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -
TERRITORIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta lo siguiente,

Radicación: No. 142500 ACUMULADO al 99817 de fecha 13 de Junio de 2014

CONSIDERANDO

Que mediante queja con **Radicado No. 142500 ACUMULADO al 99817 de fecha 13 de Junio de 2014**, el señor (a) YESIKA DAZA Y MARISOL HERNANDEZ MORENO, solicitó adelantar investigación administrativa laboral contra FABRICA DE PAN LOS PARRADO/ JUAN CARLOS PARRADO BAQUEROI, identificado con el Nit: 2996153 , por presunto incumplimiento a la normatividad laboral.

Que mediante Resolución N° 0485 de fecha 14 de febrero de 2017, reza en su "**Artículo segundo:** *Suprimase la Inspección del Trabajo Municipal de Facatativá, actualmente conformada en la Dirección Territorial de Cundinamarca y Artículo Cuarto: Ordenar el Cierre Temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional actual de la señalada Dirección Territorial, en el periodo comprendido entre el 15 al 21 de febrero de 2017, mientras se surte el traslado señalado en la parte motiva de la presente resolución*".

Que mediante Resolución 0564 de fecha 20 de febrero de 2017, reza en su "**Artículo Primero:** *Ampliar el término establecido en la Resolución N° 485 del 14 de febrero de 2017, respecto del cierre temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia ampliar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional, hasta el día 24 de febrero de 2017 inclusive, mientras se culmina el traslado de la señalada Dirección Territorial*" y **Parágrafo Primero:** *El trámite normal de todas las actuaciones administrativas, así como la prestación del servicio público a que hace referencia el artículo anterior, se iniciaran a partir del día 27 de febrero de 2017 en la sede funcional de Facatativá – Cundinamarca.*"

Que mediante Resoluciones No. 0069 y 00168 de 2017, la Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de

Cundinamarca, se ausentó del Ministerio desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 16 de Agosto del mismo año.

La Coordinadora (E) Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca, Dra. NANCY JEANNETH PULIDO, asumió la Coordinación, y el Inspector a quien se le asignó los expedientes fue el Dr. LEONARDO GUIO ROMERO.

Que con fecha 21 de junio de 2017, certificó el Director Territorial de Cundinamarca, que *“Durante el periodo del cese de actividades del Ministerio del Trabajo, liderado por las Organizaciones Sindicales, en la sede de la Dirección territorial de Cundinamarca ubicada en el municipio de Facatativá, se presentó CESE PARCIAL de actividades desde el 10 de mayo al 2 de junio de 2017 y CESE TOTAL de actividades desde el 5 de junio al 20 de junio de 2017”*.

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto, previo el siguiente:

ANÁLISIS JURÍDICO:

Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente surge de la solicitud para iniciar investigación por una presunta violación del derecho laboral en contra de FABRICA DE PAN LOS PARRADO/ JUAN CARLOS PARRADO BAQUEROI.

De La Decisión De Primera Instancia

Del Caso Concreto

Descendiendo al caso concreto y revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que este Ministerio tuvo conocimiento de la queja con radicado **No. 142500 ACUMULADO al 99817 de fecha 13 de Junio de 2014.**

Que hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo el Inspector de Trabajo que instruyó el expediente Dr.(a) LEONARDO GUIO ROMERO, no se pronunció acerca de los hechos materia de reclamación.

De tal manera que no sería procedente resolver de fondo, pues es evidente que ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, como a continuación se expone:

En el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) se regulan ciertos aspectos así:

- **Caducidad**

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de los tres (3) años para emitir Acto administrativo y en el evento de haberse encontrado mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, este Ministerio no podría imponer una sanción; pues dicho Acto debió haberse expedido y notificado dentro de los tres años siguientes al acaecimiento de los hechos, conducta u omisión que la origina, so pena de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, celeridad y eficacia, así como el debido proceso.

- Principio de legalidad

Como desarrollo del artículo 29 de la Constitución y 3º del CPACA, la norma bajo estudio establece que deberá respetarse el principio de legalidad. Este principio incluye, por lo menos, la observancia de los mandatos de tipificación y reserva legal.

El primero hace relación a la determinación previa y precisa de las infracciones y sanciones que pueden ser impuestas por las autoridades administrativas en ejercicio de la facultad sancionatoria.

En cuanto a la reserva legal, los artículos 3º y 47 del CPACA, en concordancia con el artículo 29 de la Carta, establecen que el PAS solo puede estar contenido en normas con fuerza material de ley y, en defecto, aplicará el CPACA.

Significa lo anterior, que transcurridos los tres años de producido el acto que dio inicio a la investigación administrativa (Averiguación Preliminar) sin que la administración haya proferido la correspondiente sanción, opera la caducidad de dicha facultad y, por consiguiente, se pierde la competencia para continuar con la actuación administrativa .

En mérito de lo expuesto esta Coordinación,

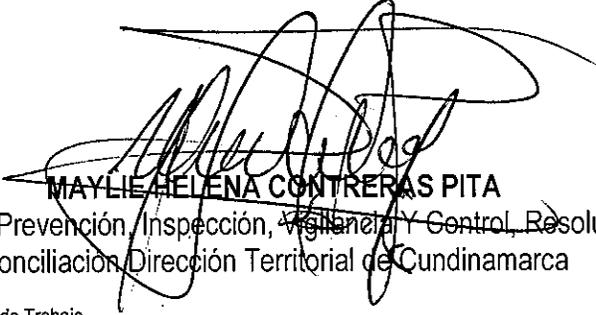
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar con **Radicado No. No. 142500 ACUMULADO al 99817 de fecha 13 de Junio de 2014** en contra de FABRICA DE PAN LOS PARRADO/ JUAN CARLOS PARRADO BAQUEROI identificada con el NIT: 2996153 y con dirección de notificación y domicilio en KILOMETRO 13 VEREDA EL LLANO DE CHIPAQUE; de acuerdo con lo señalado en las consideraciones de este Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

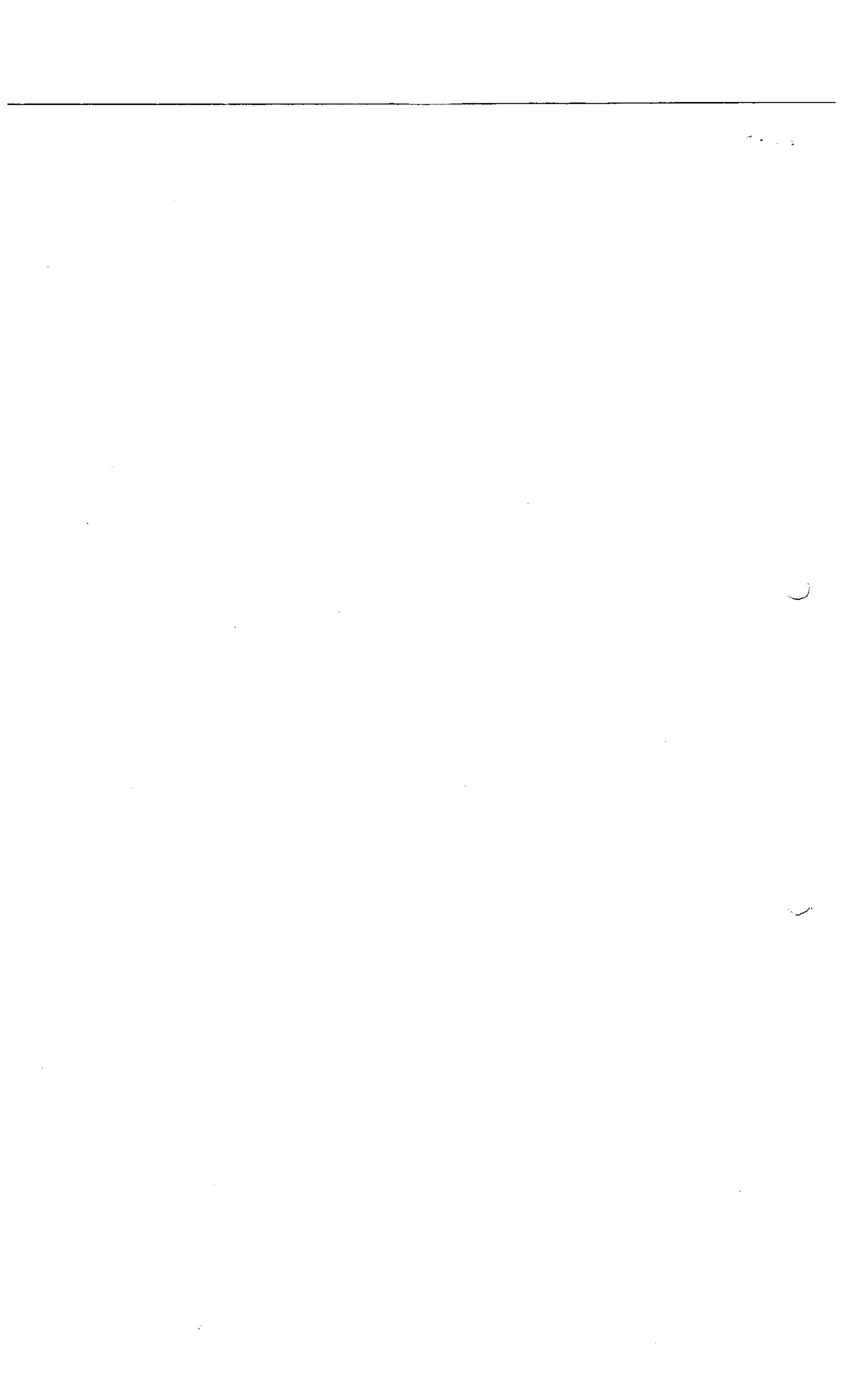
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACIÓN ante el Director Territorial de Cundinamarca, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con el artículo 65 y SS de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA

Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos –
Conciliación, Dirección Territorial de Cundinamarca

Proyectó/transcribió: Lpiza /Inspector (a) de Trabajo.
Revisó y aprobó: Maylie contreras/Coordinadora PIVC-RCC





Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next



Guía No. RA122427164CO

Fecha de Envío: 19/05/2019
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 11850331

Datos del Remitente:

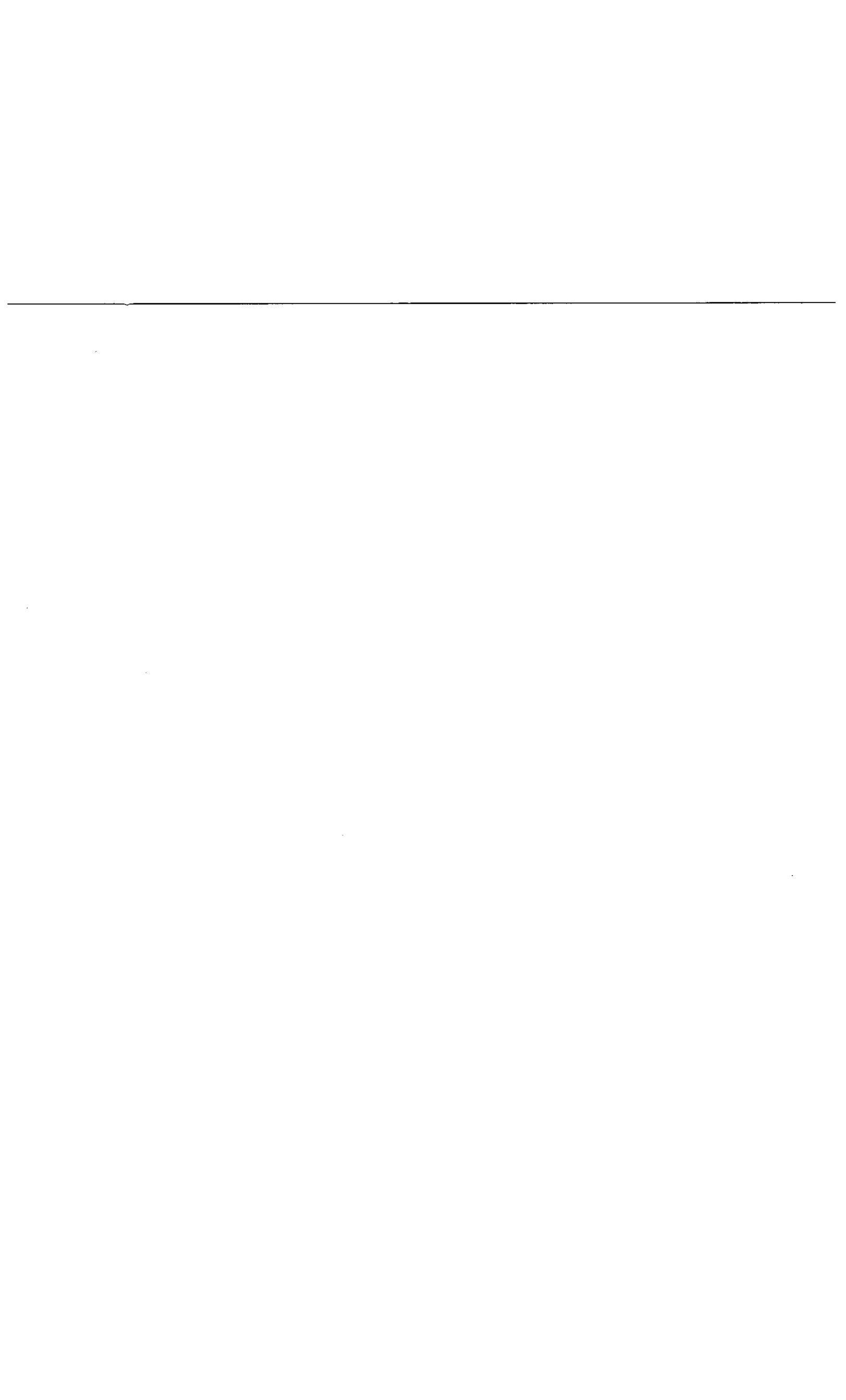
Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FACATATIVA Ciudad: FACATATIVA Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: Carrera 2 No. 1 - 52 Teléfono: 8426596

Datos del Destinatario:

Nombre: FABRICA DE PANLOS PARRADO / JUAN CARLOS PARRADO BAQUERO Ciudad: CHIPAQUE Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: CHIPAQUE KILOMETRO 13 VIA VILLAVICENCIO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/05/2019 04:53 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
21/05/2019 06:50 PM	PO.BOGOTA	Envío no entregado	
21/05/2019 06:55 PM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
27/05/2019 11:34 AM	PO.BOGOTA	devolución entregada a remitente	
04/06/2019 04:03 PM	PO.BOGOTA	Digitalizado	





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de Servicio: 11859331
Fecha Pro-Admisión: 17/05/2019 11:48:16

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FACATATIVA
Dirección: Carrera 2 No. 1 - 52
Referencia: 1387-IVC
Ciudad: FACATATIVA

NTYC.C/T.LB30115226
Teléfono: 8428596
Depto: CUNDINAMARCA
Código Postal: 253052002
Código Operativo: 1007470

Nombre/Razón Social: FABRICA DE PANLOS PARRADO / JUAN CARLOS PARRADO BAQUERO
Dirección: CHIPAQUE KILOMETRO 13 VIA ALLAVACENCIO
Tel: CHIPAQUE
Ciudad: CHIPAQUE

Depto: CUNDINAMARCA
Código Postal: 253052002
Código Operativo: 100083001

Peso Físico(gramos): 200
Peso Volumétrico(gramos): 0
Peso Facturado(gramos): 200
Valor Declarado: \$0
Costo de Manejo: \$0
Valor Total: \$8.500

Des Contener: Observaciones del cliente:

RA122427164CO

MINISTERIO DEL TRABAJO
Causa/ Motivación: No contactado
Fallecido
Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: Hora: Hora:
Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 187

UAC.CENTRO CENTRO A

10074701000630RA122427164CO

Principal Bogotá D.C. Calle del General 25 # 6 y 25 A 55 Bogotá / línea 4 77 correo Largo Nacional 01870 870 / la correo 01870700 No. Servicio de Carga 1007470 de mayo de 2017/No. E. Co. Mensajero 100107 de 9 de septiembre de 2018

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

